

año económico.

3.º = La suscripción al Boletín de Administración local.

4.º = El importe de la encuadernación de los libros del archivo municipal del capítulo de imprevistos, lo mismo que la cerraja para la puerta de la Casa Consistorial y el importe de la letra de veinticinco pesetas al agente de este Ayuntamiento en Madrid por sus honorarios en las gestiones para la expedición de lánimas a favor de este Ayuntamiento.

5.º = Que se abone del capítulo 5.º del presupuesto de 1894 a 95 el importe de las recetas facilitadas a los pobres enfermos y el de las facilitadas en el primer trimestre del ejercicio corriente.

6.º = Que se abone el importe de la composición de los faros para el alumbrado público de esta Villa que asciende a treinta pesetas.

7.º = Que se abone el importe del gas-petróleo y demás útiles para el alumbrado público del 1.º trimestre del actual año económico, que asciende a trescientas quince pesetas.

Acto seguido se dió cuenta por un el Secretario de orden del Señor Presidente del expediente instruido contra el recaudador del impuesto de consumos y gacinos, Don Francisco Jover Cantó, de los años económicos 1892-93 y recargos municipales de los años 1891-92 y 92-93 y acordó declarar directamente responsable a dicho recaudador

que se

